

EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA



DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Zamora, 21.

Año VII

Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares á la Dirección.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

Sábado 4 de Junio de 1887

SUSCRICIONES

Pta. Cts.

Un mes.....	1	25
Un trimestre.....	3	»
Extranjero, un trimestre.....	6	»
Número suelto.....	»	5
Números atrasados.....	»	10

Se admiten anuncios á DIEZ céntimos línea. A los suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.

Núm. 954

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—La Santísima Trinidad.—San Bonifacio, obispo de Maguncia.—El bienaventurado Sancho, martir en Córdoba.

—San Doroteo, Presbítero en Tirso.
CULTOS DE MAÑANA.—Catedral.—A las nueve misa conventual y sermón que predicará el Sr. Capódigo D. Ramon Barberá, Provisor y vicario general de la diócesis.

Iglesia conventual de San Esteban.—A las nueve misa mayor solemne. A las tres y media vísperas, santo rosario con S. D. M. manifiesto, reserva, procesión y plática.

Capilla de la Santísima Trinidad.—A las once misa solemne con S. D. M. manifiesto y sermón que predicará un R. P. de la Orden de Predicadores. A las cinco será la reserva.

Hermanitas de los pobres.—A las tres estación, cánticos y reserva.

Capilla de San Francisco.—A las once santo Via-cruceis. En este día comienza la novena á San Antonio de Pádua. A las siete y media de la tarde, con S. D. M. expuesto, se rezará el santo rosario y novena, reservándose á continuación y terminando con los gozos del Santo cantados.

Clerencia.—Misa de comunión para los asociados del Sagrado corazón de Jesús que no pudieran recibirla el viernes precedente.

SANTOS DE PASADO MAÑANA.—San Norberto, obispo de Macdeburgo y fundador del orden de los Premonstratenses.—Los santos Amancio y compañeros mártires, en Noyon (Francia).—San Felipe, diácono, en Cesarea de Palestina.

CULTOS DE PASADO MAÑANA.—Capilla de San Francisco.—Sigue la novena á San Antonio de Pádua.

CAFÉ SUIZO

LVIII CONCIERTO

para mañana Domingo 5 de Junio de 1887

por los profesores E. Mezquita, J. Ledesma, L. Prieto y B. Prieto.

PRIMERA PARTE

- 1.º Semíramis.—Sinfonía.—Rosini.
- 2.º Fantasia de Zarzuelas.—Chapí.
- 3.º Los Sibaristas.—Walses.—Farrbach.

SEGUNDA PARTE.

- 1.º España y sus cantares.—Zabalza.
- 2.º Danza de las Bacantes.—Gounod.
- 3.º La Giralda.—Paso doble.—Juarraz.

Á LAS NUEVE.

A LOS MÉDICOS DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL (1)

Hemos pensado mas de una vez si debíamos tomar la pluma para contestar al comunicado de los médicos de la Beneficencia municipal que apareció en nuestro número correspondiente al día de ayer, porque, á la verdad, si todos los días hubieramos de dar cuenta de las satisfacciones que se nos piden por sueltos que aparecen en nuestro diario, si siguiéramos la marcha de publicar y contestar á los comunicados y cartas que todos los días recibimos pidiéndonos aclaraciones ó rectificaciones, á buen seguro que nos sería menester aumentar el tamaño de nuestro diario para dar siquiera cabida á los desahogos de tantas y tantas personas susceptibles, como son las que solicitan nuestra acogida.

Ayer lo dijimos y volveremos á repetir-lo: si hemos publicado el comunicado á que nos venimos refiriendo, y si hoy, aunque sea ligeramente, contestamos á él, conste que es única y exclusivamente como prueba de atención al cuerpo de la Beneficencia municipal.

Y sin más digresiones entremos ya en el fondo del asunto.

La noticia que apareció en el número 948 de nuestra publicación, correspondiente al sábado 28 de Mayo último, referente á que se habían negado los auxilios de la Medicina á las personas que fueron á demandarlos á la Casa de Socorro para un pobre hombre que fué acometido de un accidente en la calle de los Doctrinos, la tarde del viernes anterior, *es cierta en todas sus partes.*

Que nos contesten los médicos de la Beneficencia Municipal, si es que no se hallan conformes con esta afirmación, al siguiente interrogatorio, que con el exclusivo objeto de abreviar, nos vamos á permitir formularles:

1.º ¿Es cierto que en la tarde del viernes de la semana pasada fué acometido de un accidente en la calle de los Doctrinos un sujeto, á quien por su estado de sobreexcitación creyeron imposible los transeúntes que se acercaron á auxiliarle, poderle trasladar á la Casa de Socorro?

2.º ¿Es verdad que en vista de esto, acordaron que se acercaran algunos á la Casa de Socorro—entre los que podemos citar al repartidor principal de nuestro diario y á un guardia municipal—con objeto de demandar los auxilios de la ciencia médica para aquel infeliz que se estaba revolcando en dicha calle?

(1) Por considerar de más oportunidad los originales que hemos publicado estos últimos días, hemos diferido la inserción del presente, hasta hoy, aun cuando sin embargo nos origina trastornos en la confección de este número.

3.º ¿Qué contestación recibieron al exponer la la pretensión que les llevaba?

Si los tres extremos que dejamos apuntados son ciertos, *cierta y muy cierta* resultó la noticia á que nos venimos refiriendo.

Ahora bien, despues de dar cuenta del hecho, decíamos por nuestra parte, que, sin que entráramos á discutir si los médicos de guardia estaban en la obligación de permanecer constantemente en la Casa de Socorro, entendíamos que debieron acudir solícitos á aliviar la situación de un desgraciado, por exigirlo así, aparte de otro orden de consideraciones, los sentimientos caritativos que practica la humanidad; y hacíamos esta indicación porque habiendo visto alguna vez de paseo á los médicos de guardia de la Casa de Socorro, no sabíamos á ciencia cierta si es que podían faltar de ella durante las horas que están de servicio.

Precisamente porque nos enteramos de los sucesos que ocurren en la población, y sobre todo de aquellos que por su importancia requieren un lugar en nuestras columnas, es por lo que, como acabamos de demostrar en el caso presente, todas las noticias que publicamos resultan exactas, pues tenemos muy buen cuidado, ántes de redactarlas, de informarnos de las personas que presencian los hechos ó de los agentes de la autoridad que en ellos intervienen.

Protestamos y protestamos con energía de la indicación que se hace en el comunicado de los médicos de Beneficencia municipal: nosotros no atacamos sistemáticamente á nadie; por fortuna hasta el presente podemos decir muy alto, ¡y quiera Dios que siempre permanezcamos en la misma actitud! que nunca guió á nuestra pluma espíritu de parcialidad, que nuestras censuras fueron siempre encaminadas á evitar que se repitieran hechos que considerabamos poco edificantes, y por último que nuestras apreciaciones estuvieron siempre inspiradas—como al fin habrán de reconocer los facultativos aludidos—en los eternos principios de equidad y de justicia.

SECCION DE TRIBUNALES

Juicio oral celebrado ayer.

Ayer se vió en audiencia pública, el sumario instruido contra Antonio Hernandez, por disparo de arma de fuego y lesiones graves, producidas á la jóven Odosia Gonzalez.

Ocurrió el hecho en uno de los pueblos del partido judicial de Peñaranda, en ocasión que la niña Odosia y un hermanito suyo, venian de casa de su tia acompañados de su criada. Decíase de público que el tiro que hirió gravemente en una pierna á dicha jóven, iba dirigido á la doméstica a quien ha-

ha requerido de amores el procesado, infructuosamente, puesto que aquella le propinó una buena ración de calabazas.

Se presume, pues, que impulsado, por una pasión violenta, atentó contra la vida de aquella que desairara sus pretensiones.

El amo de la fámula explicaba el origen de la cuestión, diciendo que el acusado se lo quiso hablar á la moza y que esta no tuvo á bien el escucharle.

En un breve informe el Sr. Teniente fiscal definió los hechos expuestos, de dos delitos, de disparo de arma de fuego y de lesiones graves solicitando que se impusieran al procesado, cuatro años y dos meses de prisión correccional, pues apreciaba en la comisión de la ocurrencia, la circunstancia agravante de alevosía.

El Sr. Barco, demandaba, que se condenara á su patrocinado á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor considerandolo autor del delito de imprudencia temeraria.

La sesión se levantó á la una y cuarto.

Juicio oral celebrado hoy.

En el juicio oral celebrado hoy, ha conocido el Tribunal, de un delito de hurto, cometido por los procesados en una posada del pueblo de Cespedosa.

En dicho establecimiento, dormitaba en el mismo departamento que los cuatro individuos (dos á dos de sexos distintos) que ocupaban el banquillo de los acusados, un comerciante ambulante, á quien, de unos fardos de géneros que le acompañaban, *despabilaron* aquellos, cinco pañuelos de merino, que, pericialmente, fueron tasados en la suma de 15 pesetas.

El Sr. Fiscal, pedía que se impusieran, á una Maria, que cuenta con recomendable hoja de servicios en el Registro penal, seis meses de arresto mayor, y cinco á un hermano de la Maria, cuyos dos sujetos figuraban como autores del hecho criminoso: y á los otros dos, encubridores, 125 pesetas de multa.

La defensa representada por el Sr. Madrazo interesaba la absolucion de los que aparecian como encubridores, y que se castigara á los otros dos autores á la pena de arresto mayor en su grado medio.

Terminó la sesión á la una y cuarto.

Vista pública señalada para el próximo lunes.—Causa contra Eusebio Cenizo, por atentado—Abogado, Sr. Valle—Procurador, Sr. Durán.

CRÓNICA

Por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dispuesto que tanto los ministerios como las Direcciones, Diputaciones, Municipios y demás dependencias civiles que tengan que anunciar vacantes al ministerio de la Guerra, lo hagan dentro de los ocho primeros días de cada mes en relación detallada, especificando el sueldo, servicio, fianza, condiciones de los aspirantes, etc., etc., á fin de que pueda formarse el estado general de vacantes que deben publicar la *Gaceta y Boletines Oficiales* antes del 15 de cada mes; que una vez recibidas en los centros las propuestas del ministerio de la Guerra, remitan á este las credenciales, ó manifiesten sin pérdida de tiempo las causas de no remitirlas, y que, formulada por el mismo la propuesta para cubrir los destinos que se le hayan participado y sean publicados como vacantes en las *Gacetas* del mismo mes en que se hagan las propuestas, quede en sus-

penso la autorización concedida por el artículo 3.º del decreto de 28 de Enero de 1886 á dichos centros y empresas particulares para proveerlos en definitiva, interin de la tramitación á que diese lugar la no admisión del propuesto, no se resuelva lo que proceda.

El Sr. Fabié leyó el miércoles último en el Senado el dictámen reproducido sobre la proposición de ley del Sr. Polo de Bernabé aumentando los derechos de importación de los cereales.

Anteayer tarde fue acometido por un perro, en las afueras de Santo Tomás, sitio denominado el Mercado, un sujeto que estaba paseando en compañía de otros dos, al cual, de la capa que llevaba puesta le arrancó el can un buen trozo de paño.

No nos cansaremos de encarecer á los agentes de la autoridad, que ejerzan la mas exquisita vigilancia hasta conseguir que lleven todos los perros el correspondiente bozal.

De nuestro apreciable colega de la corte, *El Día*, tomamos los siguientes sueltos:

Los representantes catalanes y castellanos que tienen representación en la Alta Cámara solicitarán votación nominal en la aprobación definitiva de la ley de admisiones temporales.

Parece que entre las comisiones de los diputados de Castilla y de las comarcas olivareñas no hay perfecto acuerdo respecto de la rectificación de las cartillas evaluatorias y de los derechos que podrian imponerse al petróleo en bruto.

Ha sido nombrado, en virtud de concurso, notario de Sequeros, D. Higinio Camino de la Rosa.

Con la solemnidad de costumbre se celebró el miércoles último en la Clerencia la fiesta á la Virgen del Amor Hermoso. Ambas funciones, lo mismo la que se celebró por la mañana que la que tuvo lugar por la tarde, se vieron sumamente concurridas, estando adornado el grandioso templo con especial gusto, é iluminado profusamente, hasta el punto, de que habia colocados en los balcones y cornisas, bastantes cientos de luces.

La procesion no se vió tan lucida como otros años debido á que estaba amenazando la lluvia.

En razón á no haber dado resultado la primera subasta, se convoca á una segunda para contratar los artículos que se consideran necesarios para el suministro á fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el tiempo que medie desde que cause efecto este contrato hasta fin de Octubre próximo venidero, y un mes más si así conviniera á la Administración militar.

Los artículos objeto de la subasta así como los establecimientos donde se han de suministrar y precios límites que han de regir, se expresan al final del anuncio que aya publicado el periódico oficial de la provincia.

Para llevar á efecto este contrato, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en la Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja, y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Avila, León, Oviedo, Palencia, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Zamora y Comisión de compras establecidas en Arévalo el día 17 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana.

Hay un hecho que dice mucho en favor del Biberon Robert.

Un médico inspector de niños certifica que los puntos donde se usa el Biberon Robert, flexible, la mortalidad de aquellos es menor en un 10 por 100.

Fábrica en París. Place Daumesnil.

Se ha prorrogado hasta el 30 del mes actual el plazo concedido á todos los funcionarios del orden judicial y ministerio fiscal que, hallándose en posesión de sus cargos respecti-

vos, carezcan del título correspondiente, para que en el indicado plazo acudan á la cancellaría del ministerio de Gracia y Justicia y se provean de él.

Concedida por Real orden de 24 de Febrero último al Ayuntamiento de Tejares, autorización para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enajenados, en la construcción de una fuente, se ha señalado el día 30 de Junio próximo á las doce de su mañana, para que tenga lugar la doble y simultánea subasta ante el Gobernador civil de esta provincia y Alcalde del expresado pueblo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno durante las horas de oficina, y en la del Ayuntamiento durante todo el día, pliego de condiciones que hoy ha publicado el *Boletín Oficial*.

El importe del presupuesto de obras asciende á la suma de 1819 pesetas 35 céntimos, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

El diputado Sr. Alvarez Mariño ha presentado una enmienda al articulado que precede á la ley de presupuestos, pidiendo que de cada 3 vacantes que ocurran en el personal de Hacienda, Gobernación y Fomento, se destine una al ascenso por rigurosa antigüedad, otra á los cesantes que lo soliciten, y la tercera á jubilados y retirados de Guerra. Pide además que para decretar la cesantia de un empleado, se forme expediente y se oiga al interesado en junta de jefes.

La correspondencia que los Alcaldes ó Directores de las cárceles, hayan de remitir á la Dirección de Establecimientos Penales, lo harán por medio de la respectiva Alcaldía, por carecer aquellos de sellos de franquicia de correos y no tener asignada cantidad alguna para tal servicio.

En el Gobierno civil de provincia se ha recibido una Real orden, en la cual, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, se clasifica la Caja de Socorros Crespo-Rascon y se determinan las condiciones para el modo de funcionar en adelante la Junta de dicha Caja.

La Sociedad de conciertos de Madrid, que dirige nuestro distinguido paisano el maestro Bretón, tomará parte en el concurso musical organizado por la Sociedad El Gran Pensamiento.

Después irá á Granada á dar algunos conciertos.

Concluida esta campaña el Sr. Bretón marchará á Santander para dirigir con una orquesta de aquella capital los conciertos del Casino del Sardinero.

Estos últimos días hemos tenido ocasión de ver en nuestra Ciudad á gran número de jóvenes, alumnos de la Universidad libre de Bilbao, en la que la enseñanza se halla á cargo de PP. Jesuitas, que han venido á examinarse á esta Universidad.

Se ha anunciado á concurso la Cátedra de Historia general del Derecho Español, de la Universidad literaria de esta Ciudad.

El maestro Arche, que se encuentra actualmente en Lisboa dando conciertos con Sarasate escribió dias pasados á los condueños del Teatro del Liceo preguntándoles si no tenían comprometido el coliseo en el mes actual.

Dichos condueños recibieron ayer el siguiente telegrama:

«Lisboa 3, á las 6, y 40 de la tarde. Telegráfieme si puedo contar con Teatro para conciertos con Sarasate del 12 al 18 y condiciones Hotel Central. Arche.»

Ayer mismo se contestó al firmante del telegrama, poniendo el Teatro á su disposición.

Excusamos decir cuanto celebraríamos ver en Salamanca, á los insignes maestros Arche y Sarasate, pues su venida constituirá un acontecimiento para nuestra ciudad.

SUPLEMENTO

AL NÚM.º 954

DEL FOMENTO

DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1887.

DISCURSOS pronunciados en el Senado por D. Vicente Oliva, en las sesiones de los dias 20, 23 y 24 de Mayo de 1887, con motivo de la discusion del proyecto de Ley sobre admisiones temporales.

Sesion del dia 20 de Mayo.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Oliva tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. **OLIVA:** Señores Senadores, lo primero que he de hacer al usar de la palabra, es una sincera manifestacion por las causas que me han movido á formular el voto particular que acaba de leerse, disintiendo en algunos puntos del dictámen de la mayoría de los dignos individuos que componen la Comision. Ese disentimiento consiste en los cuatro puntos siguientes:

Primero: en el voto particular se pretende asegurar la reexportacion de la mercancía en todos los casos, en la inteligencia de que una vez hecha la transformacion, en el plazo reglamentario, ha de salir para el extranjero ó para Ultramar; y si va á uno de los depósitos generales que hay establecidos, en esos depósitos se ha de considerar la mercancía trasformada, como de tránsito, esperando la conveniente colocacion en uno de los mercados de Europa ó del extranjero; y cuando encuentre esa colocacion, saldrá del depósito é irá á consumirse fuera de España. Así se admitirán las mercancías en beneficio de la industria fabril, sin perjudicar la produccion agrícola nacional.

El segundo punto consiste, en que en el dictámen de la mayoría se fija la facultad de pagar los derechos de arancel ó de afianzar hasta que tenga lugar la reexportacion. El motivo que he tenido para poner la *consignacion*, es que el pago no es realmente palabra á mi juicio completamente propia, puesto que se trata de una cantidad que despues tendrá que devolverse una vez que se haya hecho la manipulacion de la mercancía y haya sido exportada ésta, y parece lo natural que se haga la consignacion en cantidad equivalente al importe de los derechos que el arancel fija para esa mercancía si se hubiese introducido en España para consumirla.

El tercer punto ó disentimiento, es el determinar previamente la penalidad que ha de imponerse á los infractores y no dejarla fiada al reglamento. La ley francesa de 5 de Julio de 1836, que fué la primera que se dió en la materia, determina en su art. 5.º que, los que falten á las reglas de la manipulacion ó transformacion, ó no reexporten la mercancía al extranjero ó al depósito durante el plazo reglamentario, incurrirán en la multa ó pena del cuádruplo de los derechos de arancel ó el cuádruplo del valor de la mercancía, segun el artículo fuese ó nó prohibido. Establece además tambien una penalidad más grave, y es la de que el industrial no volverá á ser admitido al beneficio de la ley de admisiones temporales, como justo castigo al que abusa de una ley que indudablemente es muy beneficiosa para la industria fabril.

El cuarto punto de disentimiento consiste en que se prescinde de la segunda parte de la penalidad de la ley francesa, y en equivalencia se impone la pérdida de la mercancía.

En lo demás he admitido los principios del proyecto, porque indudablemente, su aplicacion como debe ser, favorece á nuestra industria fabril sin perjudicar la produccion agrícola del país que puede decirse es casi la única riqueza. Desde el momento en que una mercancía viene para ser trasformada con beneficio para la industria fabril y despues vuelve á exportarse para consumirse con toda seguridad, á un país extranjero, no tenía yo para qué oponerme á ese pensamiento del Gobierno, cuando estoy conforme con su política aunque en esta cuestion económica tenga un gran sentimiento en no hallarme completamente de acuerdo con él.

Este proyecto de ley, desde que se inició, ha inspirado un gran rezelo en el país, y es natural; hay que tener en cuenta la situacion gravísima por que atraviesan la produccion agrícola y la granjería en nuestra Nacion; y con la aplicacion de esa ley se temen mayores desastres, y que los quebrantos para esa produccion, que es la más importante en nuestra Patria, vengau á colocarla en situacion y condiciones mucho peores que la que tiene actualmente. Bien sé que el Gobierno ha de disipar esos rezelos con la prudencia y sabiduría que inspiran á todos sus actos, y que al aplicar la ley, tendrá en cuenta el estado de nuestra

produccion agrícola, y procurará indudablemente no perjudicarla.

El objeto de esta ley, á mi juicio, es como he dicho, favorecer el desarrollo de nuestra industria fabril; pero desgraciadamente, no hay más que ver la estadística de importacion y exportacion por nuestras aduanas, para conocer el estado raquítico de nuestra industria fabril, y cuáles son las mercancías que aquí se han importado en estos últimos años, así como las que han podido salir trasformadas por la industria nacional.

Somos tributarios, por desgracia, de todas las Naciones, y nos proveen de artículos que ellas producen, porque aquí son muy pocos los que se elaboran.

En la estadística del año 1885, que es la última que he podido examinar, aparece que se han importado 7.204.466 kilogramos de cacao, que produjeron al Tesoro 3.629.924 pesetas, y se ha exportado chocolates elaborados por valor de 363.354 pesetas. Se importó papel extranjero en cantidad de 6.248.046 kilogramos, que ha producido á la renta de aduanas 918.487 pesetas y han salido libros impresos por valor de 1.391.430 pesetas. Han entrado lanas súcias y lavadas en una cantidad que no he podido depurar, pero sé que ha producido al Tesoro 1.563.524 pesetas, y se han exportado tejidos de lana por valor de 997.508 pesetas. Estos son los únicos productos industriales entre los 50 más importantes de la importacion y exportacion, que han venido á introducirse como mercancías para salir despues transformados. Por esto se puede calcular qué es lo que en lo sucesivo, aplicando esta ley. Es indudable, Sres. Senadores, que esta ley no puede tener aplicacion más que para los productos de la agricultura, á los trigos, á los ganados, á las lanas y al arroz; es decir, á aquellos artículos que más se producen en nuestro país, á la verdadera riqueza de nuestra Nacion, que es la base de la tributacion más importante, que contribuye principalmente á levantar las cargas que pesan sobre el Tesoro público.

Debo ocuparme de la cuestion de cereales. En primer lugar, segun las reglas de manipulacion, para hacer 100 kilogramos de harina se necesitan 170 de trigo.

En 1885, se han exportado para nuestras provincias de Ultramar 21.465.445 kilogramos de harina, que suponen, por tanto, 36.491.256 kilogramos de trigo; es decir, la tercera parte, próximamente, de la importacion de trigos que hubo en el año 1885, que fué de 112.088.690 kilogramos, por los cuales percibió el Tesoro público, con cargo á la renta de aduanas, 4.802.431 pesetas. Señores Senadores; esos treinta y seis y pico de millones que dejo mencionados, se transformaron en su mayor parte en las provincias del interior de España, dando vida á la agricultura y á la industria fabril harinera de esas provincias, pero el día que esta ley de admisiones temporales se llegue á aplicar, si el Gobierno, lo que no espero, la hiciera desde luego extensiva á los cereales, sería la ruina de la produccion agrícola del interior; solo se transformarían los trigos en las provincias del litoral; allí iría la actividad industrial exclusivamente y desaparecería ese armonismo, esa coexistencia ordenada y simultánea que debe haber en todas las formas del trabajo, en toda la Nacion. Las Compañías de ferro-carriles tambien saldrían grandemente perjudicadas, pues esos treinta y seis y pico millones de kilogramos, dejarían de devenir los trasportes á razon de lo que corresponde por unidad de peso y kilómetro de recorrido, sufriendo un grave perjuicio en sus intereses.

Del arroz sin cáscara se importaron 5.233.669 kilogramos que produjeron de derechos 1.332.274 pesetas y se exportaron 467.858 kilogramos por valor de 233.929 pesetas. La provincia de Valencia resulta perjudicada por los derechos que hoy fijan los aranceles á los arroces, y desde el momento que este proyecto sea ley, ese perjuicio será mayor; la situacion de la region arrocera es deplorable, y lo demuestra el haber pedido la condonacion del 50 por 100 de sus contribuciones.

Otro artículo: la lanas. Ya dije antes que las lanas importadas habian producido al Tesoro 1.563.524 pesetas, y las que han salido en tejidos son 467.858 kilogramos, que representan valores por 997.508 pesetas. Hay otro artículo importante en las estadísticas de

importacion y exportacion, que son los alcoholes industriales. En el año 1885 se importaron 88.328.501 litros, que representan un valor de 52.997.401 pesetas, y produjeron al Tesoro 15.392.852 pesetas. En cambio se exportaron vinos comunes y generosos en cantidad de 717.848.292 litros. El alcohol industrial es un artículo que está comprendido en este proyecto, porque no se produce en España, que se mezcla con los vinos para su consumo en el extranjero, y suponiendo que la cantidad que se puede emplear en la mezcla de los vinos es el 3 por 100. cálculo aproximado, resultará que la cuarta parte de lo que se importa vuelve á salir de España, y que la renta de aduanas va á sufrir una baja de cerca de 4 millones de pesetas como la tendrá de 1.600.000 pesetas si los 36.491.256 kilogramos de trigo que se exportan para Ultramar se traen de los Estados-Unidos, como probablemente sucederá con esa ley, por ser mucho más baratos que los nuestros, trasformándose en las fábricas del litoral, con destino á nuestras provincias ultramarinas.

Hay otros artículos que no estando comprendidos entre los 50 de mayor importancia en nuestro comercio de importacion y exportacion, algunos valores representan, y claro es que cuanto mayor sea la latitud de esta ley, mayor será la baja en la renta de aduanas. Yo quisiera que esa baja ocurriera porque nuestra industria fabril prosperase, porque aquí se transformarían todos los artículos necesarios para satisfacer cuantas necesidades sentimos en la vida social; porque llegara el caso de que nuestra industria fabril estuviera tan perfeccionada que esa renta quedara reducida á una cantidad insignificante. Entonces el comercio interior, la circulacion de la riqueza en todas formas que la vida moderna exige revelarían nuestro adelanto y nuestro progreso social. Así no tendríamos que depender de ninguna Nacion. Es verdad que hoy esa renta constituye un ingreso considerable; pero eso mismo evidencia el estado raquítico y miserable de nuestra industria fabril, que no puede competir con la del extranjero, y el día que esto suceda habrá otros ingresos indudablemente mayores en cambio, que demostrarían un estado de prosperidad y progreso muy distinto del que hoy tenemos.

Yo entiendo que esta ley debe aplicarse á los artículos que no se producen en gran cantidad en el país, por las razones que despues expondré con mayor detenimiento; pero no debe aplicarse á los extranjeros, similares á los nuestros, que por la diferencia notable de su precio hacen imposible la competencia, cuya crecida y cada vez mayor importacion es la causa principal del estado deplorable en que se encuentran nuestra agricultura y granjería, que no puede competir con las de América, Africa, la India y de Rusia, en donde la Naturaleza es más espontánea, en donde hay una fertilidad asombrosa. Por esta razon, Francia, con muy buen acuerdo en mi opinion, ha elevado los derechos de sus aranceles y ha llegado á fijar en 12'60 francos los 100 kilogramos de harinas procedentes de países no europeos, mientras que en España no pagan más que 8'23 pesetas, como verán los Sres. Senadores cuando llegue á la comparacion de los derechos arancelarios de ambas Naciones.

Si esta ley se limita exclusivamente en la práctica á proteger el desenvolvimiento y el desarrollo de nuestra industria fabril, que bien lo necesita, yo desde luego estoy conforme con el pensamiento. Yo espero que esta será la aplicacion que tenga efectivamente, porque, como he dicho antes, de la sabiduría y de la prudencia del Gobierno, abrigo con confianza ese proceder. La defensa de intereses tan respetabilísimos en nuestra Nacion, así lo requieren. Si otra cosa se hiciera, los resultados serían lamentables y la situacion de la agricultura y de la granjería se agravarian cada día más.

Señores Senadores, examinado el último censo oficial de la poblacion llevado á cabo, resulta que, descontados los inválidos del trabajo por la edad, las personas aptas para el mismo, son 7 millones próximamente: 5.045.154 personas están dedicadas á la agricultura y granjería, y á la industria y al comercio no se dedican más que 219.940 personas. Esto prueba la gran importancia que tiene la produccion agrícola y la relativa, comparada con aquélla, que tienen la industria y el comercio en nuestro país. Si el comercio y la

industria viven y se desarrollan, es debido a la prosperidad y engrandecimiento de la agricultura, sin las que, aquellas decaen. Digalo hoy la industrial y laboriosa Cataluña, que está sintiendo los efectos de la mala situación de las provincias del centro de España, por la gran disminución que tienen de pedidos de sus productos, que esas provincias no pueden consumir; sufriendo las consecuencias de la crisis agrícola; Cataluña, que es la única región de España que tiene verdaderamente importancia fabril. Esto convencerá a los señores Senadores de la verdad de mis manifestaciones.

Si se examina el presupuesto general de ingresos del Estado, se verá que de la agricultura, la propiedad y la ganadería salen las tres cuartas partes de los ingresos que se realizan. Una riqueza tan importante, que como decía al principio, es la base principal de los ingresos, bien merece que se la atienda y se la mire con la consideración debida y que no se adopten disposiciones que puedan perjudicarla; al contrario, debe procurarse dictar todas aquellas que tiendan a su desarrollo, a su mejora y adelanto; porque adelantándola, mejorándola y desarrollándola, se mejora también el estado general del país.

La contribución industrial y de comercio figura en el presupuesto vigente por 40 millones de pesetas; no todo es la industria, parte es el comercio; no voy a descomponer las cantidades que a cada una corresponden, sino que lo dejo a la apreciación y criterio ilustrado de los Sres. Senadores. En cambio, la propiedad, la agricultura y la ganadería contribuyen con 180 millones de pesetas, ó sea próximamente cinco veces más que la industria y el comercio juntos. Los consumos se presuponen en 93 millones de pesetas, y bien puede decirse, siendo cerca de 6 millones los agricultores, y 200.000 los industriales y comerciantes, quiénes son los que contribuyen más a levantar el impuesto de consumos, si los industriales ó los agricultores. El impuesto de traslación de dominio se presupone en 31 millones de pesetas, y por virtud de la misma proporción se puede apreciar quién satisface principalmente esos derechos, si los industriales ó los agricultores y ganaderos. La renta de tabacos en el presupuesto que está rigiendo, supone un producto líquido de 85.074.688 pesetas, y también se puede afirmar que fuman más tabaco los 6 millones de labradores y ganaderos que los 200.000 industriales. El papel sellado, todos los valores con cargo a la Dirección de contribuciones y a las demás Direcciones, son ingresos positivos y seguros que los pagan también principalmente los agricultores y ganaderos.

Cuando todo esto es exacto, esa ley de admisiones temporales, altas consideraciones exigen que sea aplicada con la prudencia y mesura que yo espero por parte del Gobierno. Ya que no favorezca a la agricultura, que no la perjudique, por lo menos, teniendo en cuenta que es la principal riqueza del país. Protéjase en buen hora, y, como es justo, la industria fabril, pero protéjase de la misma manera los intereses de los agricultores, que en España son de grandísima importancia. Y como su situación es crítica, y esta es la gota de agua que hace rebasar la ley el vaso contiene, hé aquí la razón por qué esta ley ha alarmado tanto a los labradores y productores, temiendo las consecuencias de su aplicación.

Además, Sres. Senadores, hay que tener en cuenta el estado en que está hoy nuestra industria fabril en España. Hay en el interior de España artefactos de gran consideración que representan una riqueza positiva, que se han construido al amparo de la ley, que son materia segura de tributación para el Tesoro; y yo ruego a mi amigo y querido compañero Sr. Cuesta, que nos diga lo que ocurre en las provincias de Valladolid, Zamora y Palencia con las fábricas harineras, en donde se hace la transformación de los trigos. A cambio de estos establecimientos fabriles de gran importancia, que están amenazados de quedar en la inacción por la ley de admisiones temporales, se confía que surgirán otros nuevos de existencia problemática é hipotética que se crearían en el litoral, donde va a ir toda la vida, toda la actividad industrial que desaparecerá de las provincias centrales de nuestra Nación, produciendo un gran desequilibrio en el movimiento y en el desarrollo industrial.

Esas fábricas del interior no solo tienen importancia bajo el punto de vista fabril y manufacturero; la tienen también con relación a la agricultura y a la ganadería, porque se alimentan en su explotación con los productos de la agricultura, y, como he dicho antes, si para hacer 100 kilogramos de harina se necesitan 170 kilogramos de trigo, es muy diferente transportar harinas a trigos, pues en éstos, cuestan un 70 por 100 más los arrastres.

Por otra parte, la agricultura perdería su mercado natural; paradas esas fábricas no tendría en donde dar salida a sus pesados productos, que no se trasportan con la facilidad que se cree, máxime con las actuales tarifas de ferro-carriles. ¿Y a donde irían a buscar otros mercados? No les quedan más que los puertos, y a los puertos es imposible, y la demostración la van a oír los Sres. Senadores.

Con arreglo a los aranceles vigentes y a los tratados de comercio que España tiene celebrados con otros países, el trigo, en las Naciones convenidas, paga, por los 100 kilogramos, 5'70 pesetas; en las Naciones no convenidas, 12 céntimos más. Las harinas, cada 100 kilogramos, pagan 6 pesetas en las Naciones convenidas y por derecho transitorio, 2'25; total, 8'25. En las Naciones no convenidas, 8'73 pesetas, saliendo la fa-

nega a 2 pesetas 45 céntimos en las Naciones convenidas, y en las no convenidas a 2'30.

Pues bien; la fanega de trigo en los Estados Unidos, cuesta 7'27; el flete desde un puerto de aquella República a otro de España, 4'18; total, 8'45; y si paga los derechos de aduanas, 2'50 pesetas más. Total coste de una fanega de trigo de los Estados Unidos puesto en un puerto de España, incluso fletes y pago de los derechos, 10'95 pesetas.

Pues ahora vamos a ver lo que cuesta una fanega de trigo de Salamanca puesta en un puerto de mar, en Barcelona, por ejemplo. La fanega de trigo en Salamanca, cuesta 11 pesetas; el porte por ferro-carril desde Salamanca a Barcelona, 2'67; total, 13'67.

Resultado: coste de la fanega de trigo nacional, pesetas 13'67; coste de la de trigo americano, 10'95. Diferencia contra la producción nacional, 2'72. Si no paga los derechos, acogiéndose a la ley de admisiones temporales, el resultado es el siguiente: producción nacional, 13'67; producción americana, 8'45. Diferencia contra la producción nacional, 5'22.

Veán, pues, los Sres. Senadores, si manipulándose con la ley de admisiones temporales los trigos en el litoral, y no pudiendo los productos del interior llevarse a los puertos, porque en ellos está 6 pesetas casi más barato en fanega el trigo de los Estados Unidos, ¿qué harían los agricultores del centro de España con el trigo?

De esperar es, Sres. Senadores, que ya que tomamos por modelo a Francia para muchas cosas, que se tome también para esto. En Francia acaban de votar las Cámaras para la importación de trigos de origen no europeo é importados de los depósitos de Europa, un derecho de 8'60 francos los 100 kilogramos, es decir, 2'90 pesetas más que en España; y a los 100 kilogramos de harina han fijado 12'60 francos, ó sea 4'35 céntimos más que en España.

Aprovecho esta ocasión para rogar al Sr. Ministro de Estado hiciera el favor de facilitarnos, por conducto de los representantes que tenemos en las demás Naciones de Europa, un ejemplar de los aranceles por que se rigen esas Naciones para la importación, cuyos ejemplares se tradujeran por la Interpretación de lenguas, para por ellos ver y poder comparar los derechos fijados en cada país para cada artículo. *El Sr. Ruiz Gomez:* Eso se sabe ya. Yo no lo sé, y por eso los pido.

El Gobierno de Italia trata también de elevar los derechos de importación a los cereales, y en cuanto a los alcoholes, en esa Nación, sino estoy mal enterado, paga 148 pesetas el hectólitro. En España paga solo 21; por esto es natural que Alemania traiga aquí sus alcoholes y no los lleve a Italia.

Con el ganado vacuno, sucede lo mismo. En Francia un buey paga 38 pesetas, una vaca 20, una ternera 8; y en España, por cada cabeza de ganado vacuno paga 13'40 pesetas. Yo ven los Sres. Senadores, el arancel de Francia es más protector y proporcionado que el nuestro, porque el peso de un buey, el de una vaca y el de una ternera son muy distintos. Por eso aquí no se introducen terneras, si no que se tiene cuidado de introducir bueyes de mucho más peso. Nuestra ganadería experimental, de una manera sensible, los efectos de los derechos tan económicos fijados a la importación de ganados extranjeros.

Estoy conforme con la ley de admisiones temporales, tal como en mi voto particular está presentada; se trata de aplicar por primera vez en España, esa ley, en situación harto difícil y angustiosa para la producción agrícola y para la ganadería, que constituyen realmente la verdadera riqueza del país y puede afectarlas de una manera nada favorable.

Yo desearía que los efectos de esta ley se limitaran a favorecer y contribuir al desarrollo de nuestra industria fabril en todas sus múltiples formas y manifestaciones que revelan, como decía muy bien el señor Fabié, un estado de progreso en los pueblos, por que el suelo tiene su límite en la producción mientras que en la industria fabril se multiplica de una manera maravillosa. No hay más que construir un local, poner allí un motor, aplicar las transmisiones, emplear los artefactos y las primeras materias necesarias y veremos indudablemente aumentar el movimiento industrial, la riqueza y la población.

Era necesario que a nuestra Nación se la pusiera en condiciones para que al aplicarse esta ley continuaran coexistiendo a la par, de una manera conveniente, lo mismo la industria fabril que la comercial, la agrícola que la extractiva, es decir todas las formas del trabajo humano en el orden material.

Para eso, señores, necesitábamos muchas cosas que aún no tenemos por desgracia. Una red completa de vías de comunicación, tanto de caminos de hierro, como en carreteras de primero, segundo, tercer orden; después, que los Ayuntamientos hicieran caminos vecinales que pusieran en comunicación unos pueblos con otros, para que ese fenómeno económico que tanto importa y que se llama circulación, fuera rápido y con todas las condiciones que deben tener, como lo exigen los pesados productos de nuestra agricultura.

Aun hay tres capitales de España, cuyos nombres no quiero recordar a los Sres. Senadores, que no han oído el silbido de la locomotora; hay comarcas enteras, y en la provincia de Salamanca tenemos el partido judicial de Sequeros, país grandemente accidentado, que no posee más que tres kilómetros de carretera, y esos, construidos por la Diputación provincial. ¿Qué facilidades, pues, tiene esta comarca para que pueda exportar y trasportar sus productos con comodidad y economía?

Como el partido de Sequeros, hay otros en España y esto justifica las continuas mociones de los representantes del país pidiendo carreteras, que es lo que más desean los pueblos, para que les permita dar salida con facilidad a los productos; es lo que más conviene al productor agrícola, y es de lo que no tenemos aún por desgracia lo necesario.

Necesitábamos también tener unas tarifas de ferro-carriles mejor montadas que hoy, bajo la base de la unidad kilométrica y de recorrido, más convenientes que las tarifas especiales, y sobre todo que sean más baratas, porque como han visto antes los Sres. Senadores, cuesta cerca de 3 pesetas llevar una fanega de trigo desde Salamanca a Barcelona, y en un buque desde América se transporta por una peseta, es decir, que cuesta un 200 por 100 más desde el interior de la Nación a un puerto, que desde un puerto de los Estados Unidos a Barcelona. La economía en los transportes dará más facilidades a los productores del centro de la Nación para que puedan llevar sus productos a los mercados; al punto de consumo. Así la producción, la circulación y el consumo, estos tres fenómenos económicos, se realizarán perfectamente.

Necesitamos otra cosa, y es muy importante: que la enseñanza teórico-práctica de la agricultura estuviese generalizada. En España, donde hay cerca de 6 millones de personas dedicadas a la agricultura, no hay apenas escuelas de esa clase, y en muchas provincias se carece de esa enseñanza tan necesaria; es decir, para que mediante el empleo de máquinas y el auxilio de las ciencias naturales, se aprenda a producir técnica y económicamente, dando gran eficacia al trabajo con resultados positivos hoy apenas perceptibles.

Es de grandísima importancia el empleo de las máquinas aplicadas a la producción agrícola, y hoy puede decirse que se produce y se cultivan los campos como en tiempo de los romanos y de los árabes. Leyes como la de admisiones temporales que responden a un estado de progreso económico, exigen que se planteen cuando el país esté en condiciones de aceptarlas; esto es lo natural y justo.

Era necesario también rebajar de una manera importante las contribuciones territorial y de consumos, porque hoy con los tipos que tienen no pueden continuar, es imposible.

La más grave cuestión que hay, Sres. Senadores, es la de que no pueden competir nuestros productos en el mercado con los precios que tienen los extranjeros, y es necesario llegar hasta la nivelación de precio de unos y de otros. Así se consumirá, primero la producción nacional, y lo que falte vendrá de fuera por esa ley natural que rige en todos los mercados; pero actualmente, cuando por el coste de producción, y derechos de arancel lo de fuera resulta más barato que lo propio, se nos inunda de productos extranjeros y los nuestros están despreciados. Este es el estado de la producción agrícola. Rebajando la contribución territorial y los derechos de consumos, el coste de producción será más bajo, y llegaremos a una situación en el mercado que es de absoluta necesidad conseguir.

Hacen falta aquí establecimientos de crédito agrícola, donde los labradores encuentren capitales con un interés módico. Hoy los labradores son víctimas de la usura que existe en todas las capitales de partido. Llegada la época de la recolección, no tienen dinero para hacer los gastos necesarios, y van a un usurero, y les llamó así, porque desgraciadamente, lo son los que llevan un rédito muy subido por el dinero que les dan para sus apremiantes necesidades. En la época de la siembra sucede lo mismo, siendo víctimas también de los prestamistas. Esta es la situación affictiva de la producción agrícola en nuestra Nación. Cuando todas las cosas indicadas se realicen felizmente, entonces el país entrará en una vida de prosperidad y de engrandecimiento, y podremos sostener la competencia con la producción extranjera, y entonces podrá venir esta ley de admisiones temporales y todo lo que se quiere.

Hay otra cosa también que agrava la situación de la agricultura, y es el estado de la ganadería. La ganadería es un auxiliar tan poderoso como indispensable de la agricultura, tanto que ésta no podría realizar sus fines sin aquélla. El ganado vacuno y mular hacen falta para las operaciones agrícolas; el lanar para el abono de las tierras, lo cual no obsta para que tengan el descanso necesario y puedan dar una cosecha regular. Sería, pues conveniente, declararse también libre de tributación la ganadería destinada a las faenas agrícolas; toda vez que es un medio necesario.

Hoy paga el propietario por la finca; paga el colono por el cultivo; paga luego el ganado destinado para el cultivo; paga el trigo los derechos de consumos y al trasportarse; paga, finalmente, el porte, todo lo cual hace subir extraordinariamente el coste de nuestra producción agrícola, necesariamente más cara que la de Africa, la India y otras regiones extranjeras que no sufren tantas gabelas.

Los derechos de arancel no son protectores; si lo fueran, no sucedería esto. Yo no pido que se eleven esos derechos, pero en cambio justo es que se rebajen los gastos de producción para facilitar su desarrollo y desenvolvimiento y sacarla de este estado de atonía próximo a la muerte, en que hoy se encuentra.

En el año de 1885 se importaron 231.970 cabezas de ganado de todas clases. Los Sres. Senadores comprenderán la importancia que tiene esto y la competencia que hace a la producción nacional. Además se importaron 631.617 kilogramos de carne en salmuera y 5.592.338 kilogramos en carne, manteca de cerdo y tocino. Los ganados produjeron al Tesoro 1.177.047

pesetas. ¡Cuántos millones, señores, perderá la riqueza nacional por este millón que percibió la renta de aduanas! En mi provincia, tratándose del ganado vacuno, un novillo que valía 200 pesetas, hoy no vale 75. El ganado de cerda ha experimentado también una gran depreciación. Un cordero vale hoy en la provincia de Zamora 3 pesetas, y aun así tiene difícil salida.

Sensible es decirlo, pero este es el estado de nuestra ganadería. En algunas especies de ganados ha bajado el precio en un 200 por 100, y mientras esta situación no se mejore continuaremos en ese estado.

En Francia, como dije antes, paga 38 francos un buey, 20 una vaca y 8 un ternero, y en España cualquier cabeza de ganado vacuno paga 13'80 pesetas. Francia es más protectora en sus aranceles que nosotros y eso que no es una Nación tan dedicada a la ganadería como España, en la que ésta constituía antes una riqueza importantísima; hoy en ese ramo no es más que una sombra de lo que era en épocas mejores. El ganado lanar, sobre todo, no produce nada, dada la baratura de las lanas que se traen del Uruguay y República Argentina y no se utiliza más que como un abono necesario, puesto que no se pueden traer artificiales del extranjero, por impedirlo las tarifas de los ferro-carriles y tiene que emplearse el ganado lanar, siendo tan costoso el sostenerlo, que tampoco podrá continuar, y entonces las tierras serán más estériles y se agravará más la situación.

El Senado me dispensará que le moleste, pero tratándose de la aplicación, por primera vez en España, de una ley de esta importancia, y que responde al orden económico, que puede ser de trascendencia para el país, habida consideración al estado de nuestra producción agrícola, es de esperar indudablemente del Gobierno, que no la ha de aplicar á ella á fin de no agravar su situación. Aplíquese, en buen hora, á las primeras materias que no tienen similares en grande escala en España, como medio de proteger y desarrollar la industria fabril. La mayor parte de los impuestos y de los recursos que el Tesoro realiza, salen precisamente de la agricultura y de la ganadería, y aquello que más contribuye á levantar las cargas del Estado, parece justo y natural que se mire con atención preferente, y con la vigilancia que merece una riqueza que sus perturbaciones pueden influir grandemente en el orden económico de la sociedad española.

Aunque modesto industrial, comprendo también, porque la imparcialidad me lo aconseja, que la agricultura merece gran protección, y deseo para ella épocas felices de progreso, como también me placiera verlas en la industria; progresos que deben coexistir de manera que se atienda á realizar su desarrollo no solamente en una parte determinada del territorio, sino en la Nación entera, para que no haya desigualdades, causas de un desequilibrio que produzca trastornos en la sociedad, trastornos que pueden refluir al Erario público. Feliz el día en que podamos adquirir en nuestro país todos los artículos que en la vida moderna, de progreso, cultura y civilización son necesarios para realizar los fines humanos en sus diferentes órdenes dejando de ser tributarios de los extranjeros; que llegue un día en que también cambie completamente la renta de aduanas, cuya importancia actual revela un estado de poco adelanto en nuestra industria fabril. En sustitución de esa renta, la riqueza nacional tendrá un crecimiento considerable; adquirirá gran desarrollo el comercio interior, aumentando notablemente la circulación, y lo que por un lado dejara de percibir el Tesoro público lo obtendría con creces por otro, con gran beneficio para el país, siendo muestra evidente de bienestar general.

La tendencia de esta ley debe encaminarse, en primer lugar, á favorecer la industria fabril; por eso yo, á los que están hoy llamados á aplicarla, así como á los que la han de aplicar en lo sucesivo, les ruego que tengan muy en cuenta los intereses legítimos que representan la industria agrícola y la ganadería. Tan importantes para el desarrollo de la industria fabril como las admisiones temporales, pueden serlo otros medios que ya he manifestado, cuales son las vías de comunicación rápidas y económicas. Una red completa de ferro-carriles y caminos ordinarios son sumamente útiles á la agricultura, al comercio, á la industria, y á todos los ramos que comprende el trabajo material.

Antes hablé de la enseñanza agrícola, y ahora diré lo mismo de la enseñanza fabril; por lo que hace á esta industria, si no sabemos producir técnica y económicamente, no hemos adelantado nada. Lo primero que hay que hacer es crear escuelas industriales, de artes y oficios, en todas las capitales de provincia, en los centros fabriles que hoy existen (algunas ya se presuponen en el presupuesto próximo, como se hace también respecto á la agricultura), en las cabezas de partido judicial, y hasta en las escuelas de primera enseñanza hacer obligatorio para los maestros la explicación de ligeras nociones de artes, comercio é industria, para que se despierte en los niños esa afición al trabajo que hoy está completamente dormida.

Lo que conviene también, es declarar libre la introducción de máquinas, ese agente poderoso de la producción, por medio del cual se transforman las primeras materias para convertirlas en objetos que sirvan á la satisfacción de nuestras necesidades. Señores Senadores; actualmente, ¿qué máquinas se construyen en España? Las prensas de imprimir, que son el medio de transmitir las ideas y los pensamientos, ¿se construyen en España? No; somos tributarios de los Estados Unidos, Alemania, de Bélgica, de Francia, de Inglaterra y otros países. ¿Qué maquinaria se construye en España para

la fabricación de tejidos de seda, lana y algodón? Apenas ninguna, fuera de lo que se hace en Cataluña. En cualquier forma del trabajo material de la industria fabril, ¿qué máquinas se fabrican en España? Muy pocas; somos tributarios del extranjero en su mayor parte.

Por eso lo primero que hay que hacer es declarar libre la introducción de máquinas, ya que por desgracia tenemos que acudir al extranjero á excepción de alguna que otra de esprimir aceituna, uvas y otros aparatos que se hacen en Zaragoza, Barcelona y otras poblaciones; pero la inmensa mayoría de los artefactos que se necesitan para las manipulaciones de la industria, fuera de esos que he citado y los que se emplean para la fabricación de harinas, la mayor parte hay que traerlos del extranjero. La construcción de las máquinas es una cosa importantísima: yo lo sé por Béjar, pueblo fabril, que es tributario del extranjero, en donde sucede muchas veces que se rompe un árbol, ó una rueda, ó cualquier otra parte de una máquina y no hay en España quien pueda fundirlas, teniendo necesidad de acudir al extranjero, de lo cual resulta, que están meses enteros paradas las fábricas y sin trabajo los operarios hasta que reciben la pieza de repuesto si no han tenido la precaución de encargarla, como ya lo hacen, para evitar los perjuicios consiguientes, teniendo ese centro fabril el inconveniente de carecer de un camino de hierro tan necesario al desarrollo de su importante industria, siendo las estaciones más próximas, Salamanca, Avila y Plasencia, y la maquinaria y artefactos que necesitan les es muy difícil y costoso emplazarlas y montarlas en los edificios así como transportar sus productos.

Otro medio eficaz, á mi juicio, para favorecer el desarrollo de nuestra industria fabril, era declarar por diez años la exención de todo tributo al Tesoro de cualquier industria nueva que se establezca, eficaz para fomentar también el movimiento industrial.

Otra manera también de fomentar la industria fabril, más eficaz que la ley de admisiones temporales, era declarar exentos del pago de contribución á todos los que en España se dedicaran á construir máquinas, como un medio de conseguir que en la Nación se lleve á cabo la ejecución de esos elementos tan necesarios y de tanta importancia para la fabricación, dejando de ser tributarios de otros países. Desde el momento en que tuviéramos fábrica de máquinas, claro es que había de desaparecer la franquicia que indiqué antes debía establecerse para las clases de las que aquí no se construyeran.

También, en mi concepto, se podrían conseguir grandes elementos para la industria fabril, si las actuales tarifas de subsidio y sobre todo de comercio, se reformaran, porque hay que tener en cuenta las pequeñas poblaciones en que el consumo es muy limitado; el comerciante tiene que vender una porción de artículos, á cada uno de los cuales corre un epígrafe distinto, y si realmente se llevara con toda rigor la exacción de los derechos, no podrían subsistir los comerciantes, todo lo que implica una gran dificultad y perjuicio para el desarrollo de la industria fabril.

Todos los medios enunciados podrían ser tan eficaces como la ley de admisiones temporales para el acentamiento y progreso de nuestra industria fabril.

En cuanto al impuesto sobre la trasmisión de dominio, debería suprimirse la contribución que se exige á la formación y disolución de las Sociedades mercantiles. Ese impuesto es una limitación que dificulta grandemente la constitución de Sociedades y que pugna, indudablemente, con el espíritu de asociación. Hay muchas empresas que un individuo no puede acometer ó por falta de suficiente capital, ó por lo arriesgadas que son, y busca el concurso de dos ó más personas, que lo compartan. Otorgada la escritura social, debería relevarse á esas sociedades del pago del impuesto, y suprimiéndole, sería otro medio de fomentar el progreso y desarrollo de la industria fabril, sin perjudicar á la agricultura.

Lo expuesto respecto á la agricultura también tiene aplicación al comercio. Hace falta y es muy conveniente, establecer tanto el crédito comercial como el industrial para facilitar la formación de grandes explotaciones industriales cuyos establecimientos dieran el capital á un interés módico y en forma de préstamos reintegrables á tres meses, con la facilidad de renovar los compromisos.

Todos estos serían medios eficaces que contribuirían al desarrollo y progreso de nuestra industria en general. La ley de admisiones temporales no protege más que á algunas industrias fabriles y en determinadas localidades establecidas, perjudicando á otras industrias fabriles que representan respetabilísimos intereses y á la agricultura al mismo tiempo. Por eso se establece en el voto particular, que la reexportación sea un hecho, y en la totalidad de la importación. Las mercancías se introducen al amparo de esta ley para manipularse en los establecimientos fabriles. Si estos están en poblaciones donde hay depósito y á los industriales conviniera llevarlos á ellos, debe ser en la inteligencia de que las mercancías transformadas se han de consumir fuera de la Península, transportándolas al extranjero ó Ultramar; ¿hay á quien le conviene transformar los trigos en harinas para destinarlos al consumo? Pues en ese caso, lo natural es que no se acoja á la ley de admisiones temporales, sino que los introduzca pagando los derechos del arancel.

Otra cosa sería mixtificar la ley, que es grandemente beneficiosa en el hecho de relevar del pago de derechos á las mercancías importadas. Quedaría completamente ineficaz el principio de la reexportación

desde el momento en que los artículos transformados pudieran llevarse á un depósito que esté á poca distancia del establecimiento industrial donde se ha hecho la transformación sin grandes gastos de transportes, y desde dicho depósito, pagando los derechos, destinarlos al consumo en la Península.

Señores Senadores, el estado de nuestra producción agrícola es grandemente deplorable según he demostrado, debido á la notable diferencia de precios que hay en nuestros mercados entre los productos exóticos y los indígenas; mientras la nivelación no puede tener lugar, la crisis agrícola y granjera seguirá acentuándose cada vez más. Os he propuesto, á mi juicio, y en mi humilde opinión, las medidas que adoptadas podrían contribuir á cambiar el estado actual de la agricultura por una situación más próspera. Terminó rogando al Senado tenga á bien admitir el voto particular, si así lo estima conveniente; voto que, como dije al principio, difiere del dictamen de la mayoría de la Comisión en asegurar la reexportación, y en que no se consuman aquí las mercancías; en que en lugar de afianzar ó pagar, se haga la consignación y que se devuelva ésta, luego que se justifique la llegada de los artículos á un puerto extranjero, ó de los nuestros en Ultramar, bien salgan dichos artículos directamente de la Península é islas Baleares, ó pasen por los depósitos; y finalmente, que hagamos aquí lo mismo que estableció Francia por el art. 5.º de su ley de Julio de 1836. Hoy hay un Ministro de Hacienda que á todos inspira completa confianza; pero como cambian las personalidades de los Gobiernos, mañana lo único que quedará fijo será la ley, y es necesario que ésta evite las contingencias de lo futuro; teniendo en cuenta que los intereses agrícolas demandan, exigen, que la ley contenga todas las garantías necesarias para que la reexportación sea una verdad, y se imponga una severa penalidad á todo el que infrinja las reglas ó no verifique la reexportación en el plazo concedido, faltando á las prescripciones de una ley grandemente beneficiosa.

Concluyo, pues, rogando al Senado me dispense por lo inmerecidamente que le he molestado.

Sesion del dia 23 de Mayo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver); No voy, realmente, á contestar al Sr. Oliva, ni tampoco á entrar en el fondo del debate que en este momento nos ocupa.

Después del brillante discurso del Sr. Marqués de Aguilar de Campó, poco sería lo que se pudiera decir en defensa de la opinión de la Comisión, ó sea en defensa del ruego que hace á los Sres. Senadores de que no admitan el voto particular de que se trata.

Me levanto únicamente á rogar al Sr. Oliva que retire su voto, y creo que voy á llevar el convencimiento al ánimo de S. S. para que acceda á este ruego mio, si le doy algunas explicaciones en cuanto al modo y manera cómo se debe entender la importación temporal; cosa que no ha sido del todo comprendida por varios Sres. Senadores, y tal vez por esta falta de explicación, se sostiene un voto que en el fondo no disiente gran cosa del dictamen de la Comisión.

Toda la base del argumento de los Sres. Oliva y Cuesta y Santiago, es que la importación temporal ó el régimen de la importación temporal debe limitarse á que se reciba la primera materia en España, la que ha de ser transformada, para que se elabore ó transforme y se exporte luego al extranjero; y toda la diferencia entre el Sr. Oliva y la Comisión, fuera de algun otro punto de detalle, consiste en si la exportación ha de ser obligatoria y necesaria en su totalidad é integridad, salvo siempre la merma, porque esto creo que no lo niegue ni el Sr. Oliva ni el Sr. Cuesta y Santiago, pues sería imposible desconocerlo, en si ha de ser la totalidad ó si puede parte de esta materia destinarse al consumo interior en España. De aquí que el Sr. Oliva se oponga á cuanto sea tendencia á que los depósitos mercantiles puedan recibir las materias elaboradas ó transformadas para dedicarlas después al consumo, y acepta solo que pueda venir á España la materia, para una vez transformada, ser exportada al extranjero. Es decir, que el Sr. Oliva quiere limitar la legislación sobre depósitos, haciendo que cuando se reciban en ellos las materias transformadas en España no se consideren como se consideran las materias extranjeras, sino que se consideren como una materia especialísima que no puede destinarse á la importación en España, teniendo forzosamente que ir al extranjero.

Yo quería sobre esto llamar la atención del Sr. Oliva, para que se convenciera de que no puede haber perjuicio, no para la agricultura, porque con respecto á ésta no se ha probado nada, ni se puede probar que haya perjuicio, sino para la industria, ó mejor dicho, para alguna industria fabril determinada y única, á la que se refieren SS. SS. en todos sus argumentos; no á la agricultura, repito, porque á ella no se la puede perjudicar con esta ley, solo alguna industria fabril localizada en determinado punto, pues tampoco daña á nuestra industria fabril en todas sus partes. Pero ni aun á esa misma se la podrá perjudicar, si se tiene en cuenta lo siguiente, y no tengo inconveniente alguno en que se consigne en la ley, aunque no lo creo necesario, pero si se cree oscura en esto, repito que no ponga obstáculo á que se admitan enmiendas para acla-

rarlo. Me refiero, digo, á lo siguiente; que toda materia que haya sido objeto de elaboracion ó trasformacion en España, habiéndose traído bajo el régimen de la admision, tenga forzosamente y en su integridad, que salir del régimen de la importacion temporal, es decir, que tenga en su totalidad que salir, bien para el extranjero, bien para Ultramar, como para los depósitos; que se prohiba al que importe materias para trasformarlas ó elaborarlas en España que, pagando aquí una parte de los derechos, conserve aquí una parte de la materia introducida, y exporte otra parte de la materia introducida, sino que se establezca, y así está fijado en la ley, me parece, por más que no era ese el primitivo proyecto, que se establezca que en su totalidad tiene que salir del régimen de importacion temporal la materia introducida con ese objeto, con esa manifestacion, y si no se incurre en la multa ó pena por las personas que faltan á ello. Pero ¿salen del régimen de importacion temporal? ¿Cómo se tiene entonces que considerar la materia elaborada?

Tiene que considerarse necesariamente como materia extranjera, como materia procedente de elaboracion extranjera, y entonces colocarla en la misma situacion en que se hallaria, si esa mercancia hubiese sido elaborada fuera de España, en Francia, en Italia, en Bélgica, en Portugal, ó en cualquier otro país, con todas las consecuencias que para la admision de mercancías elaboradas en el extranjero establecen nuestras leyes arancelarias; es decir, que vayan al consumo á puntos del extranjero ó de Ultramar, ó que vayan á los depósitos, siendo consideradas, por tanto, como materia elaborada extranjera. Y en ese caso, ¿qué perjuicio puede haber para las demás industrias? Absolutamente ninguno, porque si de los depósitos se quieren introducir en el consumo, pagarán los mismos derechos que pagarían las materias elaboradas en el extranjero. No puede haber perjuicio ninguno para las otras industrias.

Y vengamos á la cuestion de los trigos, puesto que es el ejemplo que aquí se ha puesto. Supongamos que se importa trigo en España, y se manifiesta que viene bajo el régimen de la ley que estamos discutiendo, y que se va á votar, segun espero, por el Senado. Pues el importador tiene que sacar, conforme al régimen de importacion temporal, la misma cantidad que importó, salvo las mermas, trasformada en harina. ¿La lleva al extranjero? No hay cuestion. ¿La lleva á Ultramar? Tampoco hay cuestion; la lleva como mercancia elaborada en el extranjero, procedente de la Nacion más favorecida.

¿La lleva á los depósitos? Esta es la única cuestion que suscita el Sr. Oliva. Pues yo digo: la lleva, como iria la fabricada en Portugal, Italia, etc.; es decir, considerándola como materia extranjera. ¿Es que desde el depósito se reexporta al extranjero? Pues se devuelve la fianza. ¿Es que se dedica al consumo en España? Pues paga los derechos, no del trigo, y en esto se confundian los señores que han impugnado la ley, sino de las harinas.

Explicadas las cosas así, y este es el sentido de la ley, y esto es lo que se propuso la Comision y el Ministro cuando redactó el proyecto, por más que en el primitivo proyecto se iba un poco más allá y se autorizaba la cancelacion de todo ó parte de la fianza cuando parte de la mercancia introducida se destinara al consumo; explicadas las cosas así, yo creo que el Sr. Oliva desechará los temores que abrigaba; pero si cree que el proyecto no está claro, entiendo que la Comision accederá á sus deseos y aclarará este punto, consignando que las materias transformadas, si pasan al consumo desde los depósitos, tendrán que pagar lo mismo que si viniesen del extranjero, lo cual quita toda idea de fraude y de perjuicio á la industria.

Quería hacer estas indicaciones por si podían abreviar la discusion haciendo que se retirara el voto particular.

El Sr. OLIVA: Al formular mi voto particular, me inspiró principalmente, Sres. Senadores, el deseo de asegurar la reexportacion total al extranjero ó Ultramar de las mercancías importadas para ser manipuladas en la península, y que mientras permaneciesen en los depósitos, se consideraran como de tránsito, para que el consumo se verificara en el extranjero ó en Ultramar. El objeto que nos guiaba al defender aquí los intereses de la produccion agrícola de la Nacion, era asegurar estos legítimos intereses, que indudablemente lo son, como ya demostré al defender mi voto particular, la importancia que tienen en nuestra Nacion, y á ese mismo fin responden las enmiendas que se han presentado.

He oído con mucho gusto las explicaciones que ha dado mi querido y respetable amigo el Sr. Ministro de Hacienda, y he de decir que ellas han disipado los zelos que teníamos respecto á la trascendencia que pudiera tener esta ley. En la reexportacion á Ultramar y al extranjero, efectivamente no había dificultad alguna, porque eran pequeñas las diferencias que separaban mi voto particular del dictámen de la mayoría de la Comision.

Nuestro temor estaba, en efecto, en lo relativo á los depósitos, mucho más, cuando como saben los señores Senadores, hay cuatro en la Península, que son Barcelona, Cádiz, Málaga y Santander; pero, lo digo con franqueza; yo entiendo, y creo que mi querido amigo el Sr. Cuesta lo entenderá también, que con las explícitas declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, y que le ruego que se lleven á la ley si en ello no tiene inconveniente la Comision, podemos quedar tranquilos. Esta ley, como he dicho, es la pri-

mera que se establece en España en circunstancias difíciles para la agricultura y para la produccion fabril, en cuanto á determinados artículos, y quisiera que constase de una manera clara y terminante que, llevadas las mercancías á los depósitos, antes se ha de proceder á liquidacion de una manera escrupulosa, con sujecion á las reglas de manipulacion que determina el reglamento, teniendo en cuenta la descomposicion que sufren las materias al ser transformadas y con la precision de llevarse á depósito, del que si alguna mercancia volviera á España para ser consumida, ha de pagar precisamente los derechos de arancel como artículo de procedencia extranjera.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda, en nombre de los respetables intereses de la produccion agrícola de España, que esas reglas sean muy estudiadas detenidamente.

Ya manifesté en el seno de la Comision, como saben mis queridos compañeros de ella, que no debía fiarse solamente á la parte pericial que la Administracion tiene á su servicio, sino que sostuve mi opinion de que además se asociaran personas prácticas y peritas que conocieran la descomposicion que sufre cualquiera de las primeras materias al ser transformadas, porque es muy conveniente que concurren las dos circunstancias: la teoría por una parte, y la práctica por otra, y unidas las dos, darán el resultado que apetecemos todos, el acierto y las garantías, necesarias para la produccion nacional.

No quiero molestar más á los Sres. Senadores. Retiro mi voto particular, y agradezco al Sr. Ministro de Hacienda las explicaciones que ha dado, y que confio que han de llevar la tranquilidad á los productores agrícolas, reiterándole mi ruego de que se tomen todas las medidas necesarias, sobre todo en las reglas de manipulacion.

Hemos procurado cumplir con nuestro deber hasta conseguir todas las garantías en la ley, que hemos considerado necesarias. Obtenidas, celebro que el asunto tenga esta solucion, desapareciendo afortunadamente las diferencias que me obligaron á separarme de mis dignos y queridos compañeros.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Lopez Puigcerver): Doy las gracias al Sr. Oliva por haber retirado el voto particular.

Respecto á la reglamentacion á que S. S. se refiere, creo que la ley da suficientes garantías para que se tengan en cuenta todas las opiniones y todos los intereses.

Establece la ley, que en cada caso particular y concreto en que se solicite la admision de una determinada mercancia ó materia, bajo el régimen de admisiones temporales, se abra una informacion y en ella se oiga á todos los interesados; que se publique en la *Gaceta* para que puedan acudir todos aquellos que creen que les perjudica la concesion de estas mercancías, á fin de que hagan las observaciones necesarias, no solamente sobre la admision ó no admision de las mercancías, sino también sobre la manera y forma en que deban admitirse, sobre la cuantía de las mermas, facilidades de las transformaciones; es decir, sobre todos los problemas que se susciten con respecto á las solicitudes que se presenten para la admision temporal. Entonces es cuando si por alguien se solicita que se declare la admision temporal del trigo, pueden las personas interesadas acudir, y el Gobierno no ha de tener inconveniente en tomar todo género de precauciones para evitar el fraude, que es únicamente lo que S. S. quiere evitar con esa reglamentacion á que se refiere.

El Sr. OLIVA: Voy á ser muy breve, y he de empezar dando otra vez las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

Efectivamente, hay dos cosas en el proyecto de ley: primera, el artículo del dictámen, que en efecto dice que se han de oír todas las opiniones encontradas que puedan existir como motivo de las solicitudes, y que la Administracion, al resolver sobre la concesion de la solicitud, ha de pesar sus ventajas, é inconvenientes, teniendo en cuenta el estado general del país. Pero la segunda parte la ha definido también perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda, que es la que se refiere á la descomposicion; por ejemplo, en el trigo, que ha sido la principal cuestion que se ha debatido, ó sea saber de 100 kilogramos de trigo cuánta harina de primera sale, cuánta de segunda, cuánta de tercera, cuánto salvado, cuánto menudillo y cuánta pérdida de materias que no sirven para nada. Como esto es muy importante y de mucha trascendencia, yo reitero mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y confio en que lo ha de tener muy en cuenta, para que esas reglas de manipulacion sean una completa garantía de los intereses de la produccion agrícola. Esas reglas, como he repetido varias veces, tienen, á mi juicio, grandísima importancia, y de ellas, bien formuladas, se derivará esta garantía de la produccion nacional, y de aquí la razon de mi insistencia sobre las mismas.

Sesion del dia 24 de Mayo.

El Sr. OLIVA: Sres. Senadores; aludido por los Sres. Botella, Hernandez Iglesias, Hoppe y Lopez, voy á contestar brevemente á las indicaciones que respecto á mí han hecho.

No han pasado aún veinticuatro horas desde la última sesion, y como fué publicada y el Senado se ente-

ró de las explicaciones, á mi juicio amplias, que mediaron entre el Sr. Ministro de Hacienda, mi compañero y amigo el Sr. Cuesta y el que tiene el honor de dirigirme la palabra, pareciame que no tenía necesidad de nuevas declaraciones, y que estaba justificada nuestra conducta hasta ayer, y la que desde ese día en adelante nos proponemos seguir.

Como se ha dicho ya en el curso de la discusion, hay una diferencia bastante notable entre el dictámen aprobado por el Congreso y el presentado por la mayoría de la Comision. Nuestra constante mision ha sido gestionar para que esta ley, que entiendo como el señor Lopez, que es grandemente beneficiosa á la industria fabril, garantizara también suficientemente los intereses de la produccion agrícola. Esto ha sido objeto de continuas discusiones en el seno de la Comision y fuera de ella, en conferencias particulares con el Sr. Ministro de Hacienda. Nuestro propósito fué siempre recabar todas las concesiones posibles, á fin de que los intereses de la produccion agrícola y los de la industria harinera del centro de España, quedaran debidamente garantidos.

El Sr. Ministro de Hacienda reconoció ayer, que eran efectivamente industrias de consideracion y que podia afectar la ley al modo actual de ser de esas fábricas de harinas, cuya importancia he demostrado á los Sres. Senadores.

Ya expuse oportunamente cuáles eran las diferencias esenciales entre mi voto particular y el dictámen de la mayoría de la Comision; los Sres. Senadores las conocen y, por consiguiente, yo no he de repetir las. Afectaban principalmente á la cuestion de las mercancías transformadas que habian de ir á los depósitos, y el Sr. Ministro de Hacienda nos ha asegurado que las reglas de la manipulacion serán muy detalladas y escrupulosas, á fin de que no haya perjuicio para los intereses del fisco ni tampoco para la produccion agrícola.

Los depósitos se rigen por la legislacion de aduanas, y á esa ley se tienen que sujetar las mercancías que á aquellos se lleven, despues de transformadas con arreglo á la ley de admisiones temporales.

Si desde alguno de los cuatro depósitos generales que hay establecidos en la Península, las mercancías acogidas á la ley de admisiones temporales volvieran á España, habrán de venir, no como artículos españoles, sino como artículos de procedencia extranjera, y pagando, por consecuencia, los derechos que corresponden á los productos que se importan de una Nacion extranjera, sin tener en cuenta para el adeudo la clase y cantidad de la mercancia antes importada, sino la que corresponde á la nueva materia elaborada.

Esto, á juicio de mi amigo el Sr. Cuesta, y en mi pobre opinion también, me ha parecido que era toda la garantía que pudiéramos exigir, además de las enmiendas que se han presentado por nuestros amigos los Sres. Torre y Villanueva, Fuenmayor, y por el mismo Sr. Cuesta, enmiendas todas que tienen por objeto acentuar el sentido de la reexportacion tal como la deseamos y aceptó la Comision.

Una vez que hemos obtenido esto y que creemos lealmente que los intereses de la produccion agrícola quedan, en nuestro pobre juicio, suficientemente garantidos, yo, que con sentimiento habia formulado y sostenido el voto particular, con satisfaccion por que no he de decirlo? con satisfaccion lo retiré. puesto que creia cumplida mi mision. Siento que al Sr. Hernandez Iglesias, mi querido amigo, y á quien desde la infancia me unen los lazos de la amistad más sincera, que al Sr. Botella y demás Senadores que me han aludido no les satisfaga por completo la solucion; respeto su criterio ilustrado en esta cuestion, y espero que á la par también respetaran el nuestro, confiando harán justicia á la rectitud y buenos deseos que nos han guiado.

Despues de haber sostenido durante cuatro meses una lucha constante, gestionando para mejorar en todo lo posible las condiciones de la ley en defensa de la produccion agrícola y de intereses respetables en la industria fabril, me parece que alguna consideracion merecemos de nuestros compañeros.

Con esto voy á terminar, pero antes he de decir algo al Sr. Lopez: al defender mi voto particular, pude incurrir en un error material al citar la cifra á que S. S. se ha referido.

La cantidad de cacao que ha entrado por nuestras aduanas, en 1885 es la de 7.201.466 kilogramos, segun la estadística oficial del comercio de importacion y exportacion de mencionado año que tengo á la vista. Ya tendré cuidado de que conste esta rectificacion en el *Diario de las Sesiones*.

Estoy muy conforme con lo que ha dicho el señor Cuesta, y abundo en las ideas del Sr. Lopez, expuestas con el acierto, ilustracion y reconocida competencia que le dan sus grandes conocimientos industriales, que le han colocado en el lugar que dignamente merece en nuestra Nacion, justa recompensa á la actividad que ha sabido desplegar en la explotacion industrial á que está dedicado. Cuantos más protectores sean los derechos arancelarios, en efecto, más beneficios producirá la ley de admisiones temporales, y nada puede temer entonces por ella la produccion agrícola. Cuanto ha dicho el Sr. Lopez, tiende á favorecer la industria nacional; cuente también S. S. con mi insignificancia en esa cuestion, y con gran satisfaccion, por mi parte, me tendrá siempre á su lado.

El senador por esta Universidad, Sr. Galdo, ha sido nombrado vocal de las secciones tercera y cuarta de los jurados de la Exposición central de Horticultura que se ha inaugurado en Madrid.

Esta mañana se ha celebrado en la iglesia parroquial de Santo Tomé, solemne cabo de año por el eterno descanso del que fué en vida nuestro estimado amigo, el joven abogado don Román Vazquez de Parga.

Infinidad de amigos de la familia del finado han acudido á este primer aniversario, que como ya hemos dicho se ha celebrado con gran suntuosidad.

Mañana termina el plazo para presentar la solicitud de aspirantes al beneficio de *sochantre* de esta Catedral, segun consta del edicto dado por el Ilmo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo de la misma, con fecha 26 de Abril del corriente año.

Esta tarde á las siete, predicará en la novena que se está celebrando en Tejares á la Virgen de la Salud, un P. Dominicó, sacándose procesionalmente, despues de terminar, la milagrosa imagen de Maria, cantándose al regreso una preciosa salve.

Mañana, domingo, á las diez tendrá lugar la misa solemne con S. D. M. expuesto y sermón que predicará el Dr. D. Francisco Jarrin, Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.

Segun un oficio que hoy hemos tenido ocasión de ver en el Gobierno de provincia, de la Guardia civil del puesto de Fuente Guinaldo, el día 1.º de los corrientes se perpetró un asesinato en las inmediaciones de dicho pueblo. El guarda del campo, Cándido Sanchez Patos, apareció muerto el miércoles último á corta distancia del mencionado pueblo, habiendo sido puestos á disposición del Juzgado Juan Hernandez Morán y Francisca Collado, mujer de la víctima, los cuales se supone que venian sosteniendo relaciones ilícitas. La guardia civil ha encontrado en casa de la Francisca, un hacha, con la cual se supone se cometiera el delito.

Acompañamos al presente número un suplemento con los discursos que ha pronunciado en el Senado el representante de esta provincia, nuestro respetable amigo D. Vicente Oliva, en las sesiones de los días 20, 23 y 24 de Mayo último, con motivo de la discusión del proyecto de Ley sobre admisiones temporales.

Vacantes.—La plaza de Secretario del Juzgado municipal de Zarza de Pumareda, la cual habrá de proveerse en quien reuna las condiciones prevenidas en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

—La plaza de médico titular de Navamorales, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por asistencia de una á veinte familias pobres.

—La Secretaria del Ayuntamiento de Retortillo dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

—La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdehijaderos, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

—La plaza de Médico titular de Guijo de Avila dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas por la asistencia de todos los vecinos del pueblo, que no exceden de 160. También será obligación del agraciado prestar la asistencia á los pobres transeuntes y niños expósitos.

Se vende la casa núm. 4, de la calle de Yogueros, consta de planta baja con un hermoso jardín; calle de Melendez, núm. 6, darán razón.

Depósito de vinos puros de mesa

CALLE DE LA RUA, NÚM. 26. SALAMANCA

Los vinos que ofrecemos al consumo de esta población, están acreditados por sí solos; baste decir que proceden de la rica y productiva comarca vinícola, conocida vulgarmente por la *Tierra del vino*.

En este Depósito encontrarán los consumidores **vinos puros**, sin adulteración de ningún género.

Se expenden al por mayor al precio de SIETE pesetas cántaro. No se despacha menos de una cuartilla.

Se sirven á domicilio los pedidos que se dirijan al Depósito.

Para evitar adulteraciones, se lacrarán y sellarán las vasijas ó envases en que se conduzca el vino á domicilio.

Los expendedores al por menor encontrarán grandes ventajas si se surten de este Depósito, pues la baratura y pureza del vino que les ofrecemos, les garantizan aumento de venta y mayores utilidades.

SE ARRIENDA

la casa número 24, sita bajo de los Portales de la Plazuela del Corriño, y la del número 25 del Paseo de la Glorietta. Dará razón D. Ruperto Martin Mediero, Cuesta del Carmen, núm. 1.

Vino del Arenal del Angel

sin compostura ni aliño alguno, es completamente **puro** y está elaborado con el mayor esmero; se vende por cántaros á módicos precios en casa del cosechero Ignacio Santiago Fuentes, Plazuela del Corriño, número 22.

Panera.

Se arrienda una espaciosa, con piso de alfalto, sita en el paseo de la Glorietta, número 33. Dará razón D. Ruperto Martin Mediero, Cuesta del Carmen, número 1.

Venta de casa en Salamanca.

Tendrá lugar la de la Ronda de Sancti Spiritus, núm. 16, de nueva construcción en subasta extrajudicial el día 6 de Junio próximo á las 12 de su mañana en la Notaría de D. Hipólito Gonzalez Rey, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaría.

GRAGEAS SAEZ

Recomendadas por los especialistas, curan pronto y radicalmente las *Irritaciones, Purgaciones, Gota militar, Flujo bancario, Derrames seminales, Incontinencia de orina* y toda clase de *flujos de las vías urinarias*. Su composición es vegetal é inofensiva. De venta á 3 pesetas el frasco de las GRAGEAS, en la farmacia de Villar y Pinto, Plaza de la Verdura, 5 y 7, y principales farmacias y droguerías. Al por mayor Sres. Vicente Ferrer y Compañía Dr. y Saez, Barcelona.

Al público

Se venden seis parejas de Faisanes de ambos sexos y de varios colores, como igualmente un gran surtido en botellas, al ínfimo precio de 10 cént. de peseta una

Café-Restaurant DE EUROPA

26.—PORTALES DEL CORRILLO.—26.

Forasteros que venís á esta ilustre Salamanca, no dejéis de visitar la casa tan renombrada que llevó siempre por lema *Restaurant de Valeriana*.

Entrad sin temor alguno con entera confianza de que al salir notareis alegría inusitada, pues tengo gabinetitos en la reservada estancia donde se sirven cubiertos, copas, botellas y cañas.

Para meriendas, señores, no hay rival con esta casa, pues tengo siempre perdices, conejos, pollos y pasas, aceitunas y otros postres y también otras viandas.

En los vinos y licores con ver las marcas le basta: fijar aquí la atención, que el asunto lo reclama, café-restaurant de Europa antiguo de Valeriana.

26, Corriño, 26

Sociedad Cooperativa

Juan del Rey núm. 5.
Anuncio.

Habiendo terminado el contrato que esta Sociedad tenía efectuado, con D. Bernardo de Antonio, para el suministro de carnes de vaca y ternera á los Señores de la misma, se hace saber: que desde el día de hoy quedan de manifiesto en las oficinas de esta Sociedad, el pliego de condiciones á que deben sujetarse los optantes que han de presentar sus proposiciones escritas antes del 15 del presente Junio, en que le adjudicará al mejor postor, el referido suministro.

Salamanca 27 de Mayo de 1887.—El Gerente, *Nicolás Alcalá*.

A la fiesta de la Salud (en Tejares)

Señores, ya sabéis que es costumbre de todos los años, y que de fijo no habeis de faltar á dicha fiesta.

¿Habeis pensado en lo mas interesante, que es la merienda?

—No os deis prisa; pues ya sabéis que como en años anteriores, en casa de

FRAILE

se preparan meriendas, bien surtidas y con excelentes vinos á los poco momentos de encargadas y sus precios no los hay mas módicos.—Portales del Corriño, 12.

Para verse

bien servidos y con economía, no olvidarse respecto en comidas, vinos superiores, anisados, licores finos, empanadas, pasteles, etc., etc.

CASA DE ANDRÉS FRAILE,
Corriño 12, Salamanca

Bollos y ensaimadas recientes á los 10 minutos de encargadas.

Esteban hermanos, impresores.

COLEGIO DE SANTIAGO

44, RUA, 44

Director: D. Emilio Iglesias Sanchez

El día 1.º de Junio empieza la clase preparatoria para los alumnos de primera enseñanza que hayan de verificar el examen de ingreso en el mes de Septiembre.
También han principiado las lecciones de primera enseñanza para niñas, que con objeto de completar la instrucción de la mujer, hay establecidas en este Colegio.

VEJIGATORIO DE ALBESPEYRES

LAS PERSONAS QUE LLEVAN UN VEJIGATORIO EN EL BRAZO
han de dejar de lado los antiguos modos de curarlo, y emplear exclusivamente el verdadero **Papel de Albespeyres**, único preparado que produce una supuración regular, graduada, sin hedor ni dolor, y comunica al vejigatorio fijo una incomparable eficacia contra las enfermedades crónicas.
Hay Papel de cuatro fuerzas correspondientes a los n.ºs 1 (débil), 1, 2 y 3.
NUMEROSAS IMITACIONES. — Se evitarán no aceptando más que las cajitas de Papel que llevan la Firma *Fumouze-Albespeyres* y el Sello de la Unión de los Fabricantes.
FUMOUCZE-ALBESPEYRES, 78, Fc St-Denis, PARIS, y en todas las Farmacias del globo.



Calma los dolores de muelas en el acto.
Pídase en todas las boticas y en casa del autor Santiago 76, principal, Valladolid.

Enfermedades Secretas

CAPSULAS RAQUIN

al Bálamo de Copaiba puro
APROBADAS por la ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS
EL REMEDIO MAS SEGURO contra los *flujos* (purgaciones); el único que no deja la menor traza de su empleo: *ni hedor, ni regüeldos.*
FUMOUCZE-ALBESPEYRES
78, Faubourg Saint-Denis, PARIS
Y EN TODAS LAS FARMACIAS DEL GLOBO.
No se acepten sino los Frascos que llevan, en la cubierta exterior, la Firma de Raquin, y el Sello oficial (impreso con tinta azul) del Gobierno francés.

En las afueras de Toro,

se hallan de venta dos carruajes y 2 carros y madera de encina y de negro, restos del taller de Juan Valverde.

CAFE-RESTAURANT de la NUEVA IBERIA

Calle del Prior, 9 y 11
El buen café y licores que se toma en este establecimiento por la noche se expende de día á 20 céntimos, y las medias copas á igual precio; teniendo dicho establecimiento magníficos departamentos para jugar al dominó, mús, tute y todos los admitidos en sociedad.
Se sirven cubiertos desde dos pesetas en adelante.
Todo bueno y muy barato.—Fijarse bien.

CRUPINA DE DIOS

Unico específico para evitar el desarrollo del *crup* ó *garrotillo*, de efectos tan instantáneos, que á la primera cucharada que toman los niños, cesa la sofocación, y con algunas más, la ronquera y la tos hueca y sorda con que empieza á manifestarse tan mortal padecimiento; pero para conseguir estos resultados y evitar que ni un solo niño muera del *GARROTILLO*, es preciso que las madres esten provistas de un frasco de *CRUPINA*, si han de administrarla con oportunidad.

JARABE SULFO-FENICO DE DIOS

No hay palabras para expresar debidamente la seguridad con que se cicatrizan las *úlceras herpéticas*, por antiguas y extensas que sean, como con igual éxito se curan las demás afecciones de la piel usando este heroico é inocente *Jarabe*. Su acción es también incontestable en las afecciones de la vejiga y en las alteraciones de la garganta, laringe, bronquios y pulmones, pues como es eminentemente volátil uno de sus principios constituyentes, se evapora por dos vías, los pulmones y las orinas, atravesando y compenetrando todo el tejido pulmonar por lo que impide la formación de pús, ataca la causa de estas enfermedades y modifica al estructura de dichos órganos de un modo beneficioso, despues de una acción prolongada de este incomparable *Jarabe*.
¡Cuántas víctimas se escaparían á la tisis á los sufrimientos y á la muerte, si las personas ya predispuestas; ó próximas á estarlo, se sujetasen al regimen de nuestro *JARABE SULFO-FENICO*!
Se expende: Droguería de D. Ignacio S. Fuentes. Corriño, 22, Salamanca, y en Peñaranda, Farmacia del autor.

PILDORAS DE BLANCARD

CON Yoduro de Hierro Inalterable
NEW-YORK Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, Adoptadas por el Formulario oficial francés y autorizadas por el Consejo medical de San Petersburgo. PARIS 1855

Participando de las propiedades del **Iodo** y del **Hierro**, estas Píldoras convienen especialmente en las enfermedades tan variadas que determina el germen escrofuloso (*tumores, obstrucciones y humores frios, etc.*), afecciones contra las cuales son impotentes los simples ferruginosos; en la **Clórosis** (*colores pálidos*), **Leucorrea** (*flor blanca*), la **Amenorrea** (*menstruación nula ó difícil*), la **Tisis**, la **Sífilis constitucional**, etc.
En fin, ofrecen á los prácticos un agente terapéutico de los mas enérgicos para estimular el organismo y modificar las constituciones linfáticas, débiles ó debilitadas.
N. B. — El Ioduro de hierro impuro ó alterado es un medicamento infiel é irritante. Como prueba de pureza y autenticidad de las verdaderas **Píldoras de Blancard**, exsijase nuestro sello de plata reactiva, nuestra firma adjunta y el sello de la Unión de Fabricantes.
Farmacéutico de Paris, calle Bonaparte, 40
DESCONFÍESE DE LAS FALSIFICACIONES

Se sirven cubiertos desde dos pesetas en adelante.
Todo bueno y muy barato.—Fijarse bien.
CANTE Y BAILE FLAMENCO
A las 9 de la noche. cante *por soledades* y baile *por alegrías*.
A las 10 y media se cantará *El sereno* y se bailarán *sevillanas*.
A las 11 y media, *malagueña* ó *tango* y baile *por alegrías* y *tango*.
Nota. No se repetirá ninguno de los bailes pasando las horas indicadas, como asimismo el cante y las piezas que se ejecuten en la guitarra.
PRIOR, 9 Y 11.—SALAMANCA
Raimundo del Rey.

ENSEÑANZA LIBRE

Preparación especial para obtener, en breve tiempo los grados de Bachiller de Licenciado y Doctor en las distintas Facultades universitarias, aunque no se tenga aprobada ninguna asignatura. Se admiten internos y externos. Prospectos enviando sellos al Director de la Academia. Pensión de Cervantes. San Bernardo, 68, Madrid.